

TERCERA.- Retiro o disposición de fondos.- "EL CLIENTE" y, en su caso, los tarjetahabientes autorizados podrán efectuar retiros de la(s) "Cuentas Asociadas" hasta por las sumas depositadas y disponibles, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- a) Retiro de fondos. i) En cajeros automáticos afiliados al sistema Red de cajeros compartidos y demás cajeros autorizados por "BANORTE", ya sea por disposición de efectivo, traspasos de fondos o pagos de bienes y/o servicios, ii) En terminales punto de venta o sistemas de pago que permitan el uso de la Tarjeta, iii) Por internet o vía telefónica, mediante la realización de pagos de bienes y/o servicios (compras por Internet o por teléfono).
- b) Traspasos de fondos o pagos a través de medios automatizados ofrecidos por "BANORTE" (Banca telefónica o Banca por internet, etc.), lo anterior sujeto a la contratación de dichos servicios.
- c) Retiro de fondos o transferencias que se podrán efectuar en cualquier sucursal de "BANORTE".

"BANORTE" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme al inciso a) y b) inmediato anterior, reconociendo "EL CLIENTE" que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre "EL CLIENTE" y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" y, en su caso, los tarjetahabientes autorizados podrán hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. "BANORTE" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" y/o los tarjetahabientes autorizados estén impedidos para hacer uso de sus "Cuentas Asociadas" a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o tarjetas adicionales o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

Todas las operaciones efectuadas con la Tarjetas y, en su caso, con las tarjetas adicionales se registrarán en el Estado de Cuenta que "BANORTE" proporcione a "EL CLIENTE" de conformidad con los contratos de depósito de las "Cuentas Asociadas".

CUARTA. Apertura de crédito en caso de sobregiro.- EL CLIENTE y, en su caso, sus Tarjetahabientes adicionales, no podrá efectuar retiros de la(s) "Cuentas Asociadas" en exceso de su saldo a favor.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "BANORTE" le otorgue crédito para evitar sobregiros en su (s) "Cuentas Asociadas", lo anterior siempre y cuando "BANORTE" así lo autorice. Por su parte, "EL CLIENTE" autoriza a "BANORTE", para aplicar directamente el crédito en la prevención del sobregiro, cubriendo así la necesidad de fondos de la(s) "Cuentas Asociadas".

"EL CLIENTE" se obliga a pagar el crédito que le sea otorgado, en un plazo máximo de 24 horas a partir de que fuere aplicado el mismo en los términos del párrafo anterior dispuesto, debiendo pagar a "BANORTE" los intereses que se generen en los términos siguientes:

- a) Cuando el sobregiro no exceda el importe de un salario mínimo mensual que rija en ese momento en el Distrito Federal, causará una tasa de interés anual con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"), a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a este, que dé a conocer el Banco de México el día hábil siguiente en que suceda el sobregiro. En caso de que el Banco de México no publique en forma permanente la "TIIE", la tasa de referencia será la que sustituya a ésta.
- b) Cuando el sobregiro exceda el importe mencionado en el inciso anterior, la tasa de interés será la referida "TIIE" multiplicada por 2.

Los intereses se calcularán sobre saldos insolutos diarios, tomando como base 360 días por año y se generarán por los días efectivamente transcurridos, desde el día en que se efectuó el sobregiro hasta el de su pago total.

El presente instrumento junto con el estado de cuenta certificado por el contador de "BANORTE" será título ejecutivo de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

QUINTA.- Robo o extravío de Tarjeta y NIP.- "EL CLIENTE" deberá notificar de inmediato a "BANORTE", vía telefónica, y posteriormente por escrito a cualquier sucursal de éste último, en caso de robo o extravío de su NIP y/o Tarjeta o de los NIP's y/o de las tarjetas adicionales que autorice, con el fin de que "BANORTE" inhabilite las respectivas tarjetas. Las Partes están de acuerdo en que "BANORTE" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a "BANORTE" en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionado.

SEXTA.- Comisiones, modificaciones y avisos.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANORTE" las comisiones que éste último determine en virtud de este contrato, mismas que hará de su conocimiento, al igual que su importe, según se menciona en el último párrafo de esta cláusula.

"BANORTE" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, así como las comisiones pactadas, previo aviso dado con por lo menos 15 Días Hábil bancarios de anticipación. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en la(s) "Cuentas Asociadas" después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas.

"BANORTE" podrá efectuar cualquier aviso y/o comunicación a "EL CLIENTE" relacionada con este contrato, por medio de los Estados de Cuenta, por escrito enviado a "EL CLIENTE", por medio de las sucursales de "BANORTE" o por publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de BANORTE y al alcance de "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- Vigencia. La vigencia de este contrato es indefinida, terminará automáticamente al cancelar todas las "Cuentas Asociadas" o, en su caso, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes en cualquier tiempo, previo aviso por escrito a la contraparte con 1 (un) Día Hábil bancario de anticipación.

El contenido de este contrato es independiente de los contratos celebrados por las Partes con relación a las "Cuentas Asociadas", mismos contratos que continuarán vigentes en todos sus términos.

"EL CLIENTE" se obliga a devolver a "BANORTE" la Tarjeta y las adicionales que se le hubieran proporcionado, asumiendo "EL CLIENTE" toda responsabilidad en caso de no regresarlas al término de este contrato y se les diera a éstas un mal uso.

OCTAVA.- Domicilios. Para efectos del presente documento, las Partes señalan como su respectivo domicilio convencional el consignado en la sección de Datos Generales de este contrato.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA.- Leyes aplicables. Las Partes se sujetan a lo establecido en este contrato y, supletoriamente, a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, Código de Comercio, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a los usos bancarios en general y demás disposiciones legales aplicables, así como a las reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

DÉCIMA. Tribunales competentes. Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la ciudad indicada en la solicitud de apertura a la cual se adjunta este contrato, renunciando a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho.

Ambas Partes manifiestan que se reconocen la capacidad y el carácter con la que comparecen y que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este contrato e impuestos del contenido y alcance del mismo, lo firman de conformidad en la ciudad y fecha establecida en la sección de Datos Generales de este contrato.

EL CLIENTE

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte

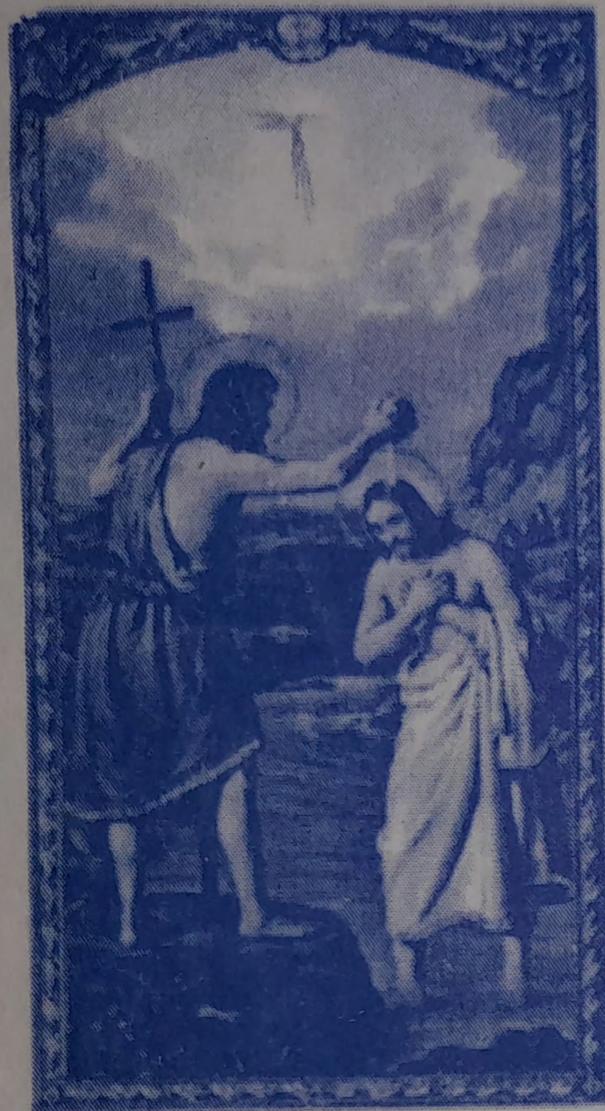
Nombre y Firma

Apoderado

Apoderado

COPIA

ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI



Registro Eclesiástico Libro No. _____ Folio _____ Partida No. _____

Parroquia de SANTISIMA TRINIDAD

El día 3 del mes de JUNIO de 2000

Se administró el SACRAMENTO DEL BAUTISMO

a KARINA

Nacida A en SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

el día 30 del mes de MAYO de 1999

Hija A de JUAN RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ

y de ERIKA BENIGNA ALMENDAREZ LOPEZ

Padrino MARTIN HERNANDEZ ALMENDAREZ

Madrina ESPERANZA ALMENDAREZ MELENDEZ

Reg. Civil No. 00308

SOLEDAD DE GNO. SANCHEZ

2/8/99

[Signature]
EL PARROCO

EL MINISTRO
SANTISIMA TRINIDAD
PARROQUIA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 47**

CONSTANCIA DE CONSULTA

SAN LUIS POTOSI S.L.P.

NOMBRE DE LA EMPRESA O PATRON: _____

EL TRABAJADOR: _____

NUMERO DE AFILIACION: _____ ACUDIO A: _____

EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47 SAN LUIS POTOSI

EL DIA: _____ DEL MES: _____ DE 2021

EN EL CURSO DE LAS: _____ HORAS A LAS _____ HORAS.

"NOTA" SI NO LLEVA FIRMA Y SELLO DEL MEDICO QUE LA EXPIDE NO ES VALIDA

EL MEDICO DEL SERVICIO

FIRMA

Médico María Guadalupe
Médico Hernández
MATRICULACIÓN
Médico
Médico
Céd. Prof. 3064334

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

E01-8189-2

TASA DE INTERES ANUAL	COMISIONES		CLAUSULA
	CONCEPTO		
De acuerdo a saldo promedio:	CAT por sobregiro	"No aplica"	"No aplica"
De \$50.01 a \$2,000 nivel "A"	Manejo de cuenta	Sin Costo	Octava
De \$2,000.01 a \$10,000 nivel "B"	Retiro en cajeros propios	Sin Costo	Octava
De \$10,000.01 a \$20,000 nivel "C"	Retiro en cajeros ajenos	Determinada por el Operador del cajero automático	Octava
De \$20,000.01 o más nivel "D"	Consulta en cajeros propios	Sin Costo	Octava
Dada a conocer semanalmente a través de su página de Internet, la cual será determinada libremente por BANSEFI.	Consulta en cajeros ajenos	Determinada por el Operador del cajero automático	Octava
	Por cheque girado	"No aplica"	"No aplica"
	Por cheque devuelto por falta de fondos	Sin Costo	Octava
	Por pago de servicios	Sin Costo	Octava
	Transferencia por Internet	"No Aplica"	"No Aplica"
SALDO MÍNIMO MENSUAL REQUERIDO O PLAZO	Transferencia interbancaria menor	Sin Costo	Octava
	Otras:	Sin Costo	Octava
\$0.00 pesos			

METODOLOGIA DE CÁLCULO DE INTERES: Base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del período por tasa anual entre 360 días por el número de días del período.

MEDIOS DE DISPOSICION O RETIRO	[ESTADO DE CUENTA] / [CONSULTA DE MOVIMIENTOS]
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Chequera <input type="checkbox"/> Domiciliación <input type="checkbox"/> Otro: Apoyo de Programa Gubernamental únicamente en un punto predeterminado.	[Estado de cuenta con periodicidad: bimestral.] <input type="checkbox"/> Entregado en domicilio <input type="checkbox"/> Consultado vía Internet <input type="checkbox"/> Consulta en ventanilla

Restricción a retiros: Los recursos provenientes del Programa Gubernamental deberán ser retirados en su totalidad y únicamente en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos por la Institución Gubernamental que otorga el mismo conjuntamente con BANSEFI.

El retiro de recursos ajenos al Programa Gubernamental, le aplicarán los demás medios de Disposición o Retiro, conforme a lo siguiente: Monto máximo en cajeros automáticos: \$5,050.00. Monto máximo de retiros de efectivo en establecimientos interredes (comercios): \$1,000.00. Compras para la adquisición de productos, bienes o servicios en establecimientos afiliados en México y en el extranjero hasta \$20,000.00 diariamente. Retiros en ventanillas de las sucursales de BANSEFI hasta por el saldo disponible total de la cuenta. Retiros a través de terceros comisionistas autorizados por BANSEFI: hasta por la cantidad máxima previamente determinada por BANSEFI, misma que se dará conocer al Adquirente mediante carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en su página de la red mundial de internet www.bansefi.gob.mx.

Fechas e instrucciones al vencimiento: "No Aplica"

Beneficiarios: La(s) misma(s) persona(s) designada(s) en la presente Carátula.

[Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución.]

Titular garantizado: "No aplica" SI NO

Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: SI NO

Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique. "No aplica"

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula vigésima tercera. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

Teléfono: 5481 3538, correo electrónico: ueau@bansefi.gob.mx.

Página de Internet: www.bansefi.gob.mx.

CONDUSEF: Teléfono 01800 9998080 y 5340 0999. Página de Internet www.condusef.gob.mx. Correo Electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0298-003-006174/01-09658-0810. Fecha de actualización: 12-08-2010.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE(L) (LOS) CLIENTES O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA DE BANSEFI



COMPAÑERO TRABAJADOR:

No estamos de acuerdo en el incremento a 36 años de servicio y al incremento de la cuota a pensiones del 7% al 14%, ni que se quiten los 3 niveles tabulares al jubilarnos.

Hemos enviado 2 oficios al Gobernador del Estado manifestando nuestra postura de que no estamos de acuerdo en esta violación a los derechos adquiridos.

8 años trabajar más significa $365 \times 8 = 2920$ días que les das como premio a quien te robó, incluso nos hemos enterado que hay una lista para que firmen de conformidad y se les otorgará un bono en agradecimiento, analiza y defiende lo que te corresponde.

Se ha llegado a este gran daño en contra de nosotros los trabajadores porque nosotros mismos lo hemos permitido, los responsables siguen libres y ellos mismos dicen que no se perdió el 1'353,232.66 de dólares, entonces ¿solamente cambio de lugar?

Exigimos al Sr. Gobernador que si quiere hacerse de más recursos, no es con sus propios trabajadores ya que nos defenderemos y estamos dispuestos hasta llegar a las últimas consecuencias.

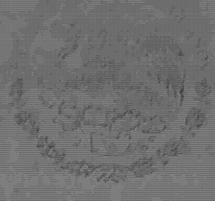
El ex Secretario de Finanzas debe de entender lo que hizo fue una desviación de recursos públicos lo cual como funcionario es un delito de la administración pública.

El Director de Pensiones violó la Ley al poner en inversiones de riesgo nuestros fondos de pensiones que no se quiera lavar las manos diciendo que los Representantes de los sectores se lo autorizaron. El no es un niño chiquito y sabe perfectamente que la Ley prohíbe esas inversiones de riesgo.

A los Representantes de los sectores no los protege la ley ni les asiste la razón por haber defraudado la confianza de los trabajadores y violar la Ley de Pensiones, al aprobar las inversiones de riesgo y de ser condescendientes, al no exigirle al Secretario de Finanzas que dejara de jinetear los recursos de los trabajadores.

Por eso estamos aquí, también somos perjudicados no permitiremos imposiciones en perjuicio de todos los que trabajamos en Gobierno del Estado porque cotizamos para un retiro y Pensión Digna.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de diciembre del 2016



**PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 37/2016 Y 43/2016
SEDE: SAN LUIS POTOSÍ, SLP.**

14 DE OCTUBRE

Registro de Participantes.

16:00 a 16:15 horas

IX Análisis de la Recomendación 37/2016, sobre el caso de la violación a los derechos humanos, a la inviolabilidad del domicilio, a la seguridad jurídica e integridad personal, allanamiento del domicilio y actos de tortura, así como al de acceso a la justicia en su modalidad de procuración justicia en el estado de San Luis Potosí.

Capacitadores: Lic. Alejandro Pineda Mendoza (PGR).
Lic. Eduardo Serna Ayala (PGR).

16:00 a 18:20 horas

- Violaciones a Derechos Humanos en materia de procuración de justicia.
- Inobservancia de la obligación de colaboración con la CNDH.
- Reparación del daño.
- Medidas de Satisfacción.
- Garantías de no repetición.
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

RECESO

18:20 a 18:40 horas

X Análisis de la Recomendación 43/2016,

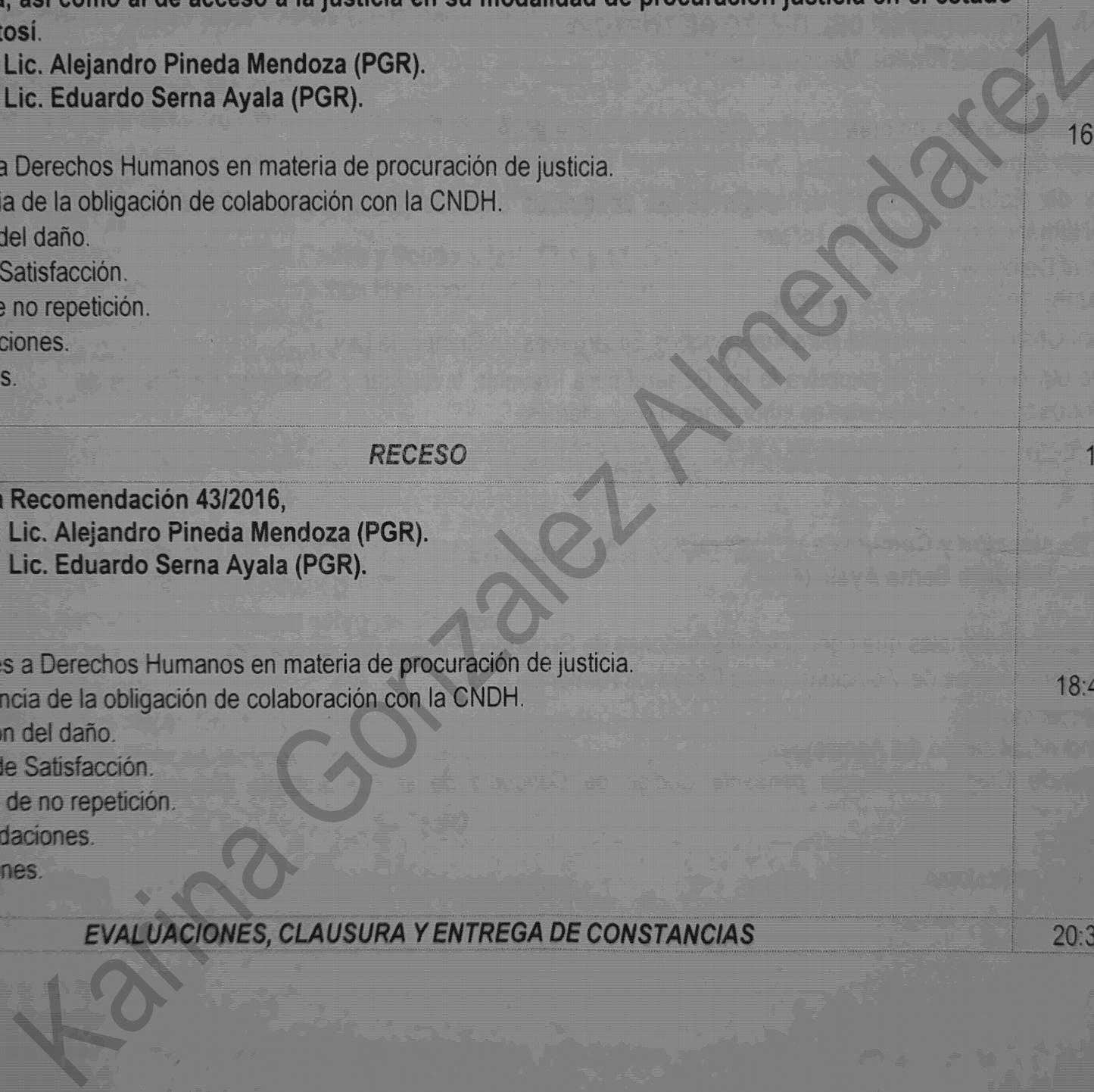
Capacitadores: Lic. Alejandro Pineda Mendoza (PGR).
Lic. Eduardo Serna Ayala (PGR).

18:40 a 20:30 horas

- Violaciones a Derechos Humanos en materia de procuración de justicia.
- Inobservancia de la obligación de colaboración con la CNDH.
- Reparación del daño.
- Medidas de Satisfacción.
- Garantías de no repetición.
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

EVALUACIONES, CLAUSURA Y ENTREGA DE CONSTANCIAS

20:30 a 21:00 horas





**PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 37/2016 Y 43/2016
 SEDE: SAN LUIS POTOSÍ, SLP.**

CONTENIDO TEMÁTICO

10 DE OCTUBRE 2016

Registro de Participantes.
 Bienvenida.
 Instrucciones Generales.
 Indicaciones Protección Civil.

16:00 a 16:15 horas

MODULO I. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL FUNCIONARIO PÚBLICO.
 Capacitadora: Lic. Dulce Azucena Fuentes Leal (CNDH).

- La Dignidad Humana como base y fundamento de los Derechos Humanos
 - Concepto,
 - Antecedentes,
 - Criterios Jurisprudenciales,
 - Delitos cometidos contra la dignidad de las personas.
- Los Derechos Humanos (evolución, características y principios).

16:15 a 18:20 horas

RECESO

18:20 a 18:40 horas

MODULO II. EL ESTADO MEXICANO COMO GARANTE DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.
 Capacitadora: Lic. Dulce Azucena Fuentes Leal (CNDH).

- Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011.
- Principio Pro Persona y Control de Convencionalidad
- Efectos y consecuencias producidas por las violaciones a Derechos Humanos.

18:40 a 21:00 horas

11 DE OCTUBRE 2016

Registro de Participantes.

16:00 a 16:15 horas

MODULO III. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.
 Capacitador: Lic. Alejandro Pineda Mendoza (PGR).

- Principales características del Sistema Penal Acusatorio.
- Antecedentes de la Reforma Constitucional en materia penal (2008).
- Los Derechos Humanos a la luz del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Nulidad de actos procedimentales por Violaciones a Derechos Humanos.
- Análisis de Casos Prácticos.

16:15 a 18:20 horas

RECESO

18:20 a 18:40 horas



FTUBEPTIVQEPTINFY.DBOPT
 HPCJFSOP!EFMFTUBEP!EF!MFSBDSV[
 EF!JHOBD.P!EF!MB!MBWF
 SGD;!HFV0612127B3
 TFD SFUBS-B!EF!GDOBO[BT!Z!QMBOFBDJ- O



GFDI B!EF!PCFSBDJ- O;
 38010122
 Q/H/ 2 2

SGD;

OPNCSF; KPTF!SBGBFMHPQ[BMF[! FSOBOEF[

T.D/PCTFSVBD.POFT

CP SNB!EF!JHSFTP!QBSB!QBHP!SFGFSFODJ.BEP

SFGFSFODJ.B	EFTDS.DDJ- O	DBOU EBE	JNQSUF
3313	FYQFE.D.PO!EF!DPQBT!DFSUGDBEBT!EFMFTUBEP!DJMM	2	96/16
9333	HBTUPT!EF!FOWP!SFHJTUSP!DJMM	2	211/11
5	SFEPOEFP	1	1/2
2112	QBSB!FMGPNF OUP!EF!MB!FEVDBD.P O	2	23/87
=>>>JNQSUF!UPUBM>>>?			2 9/11



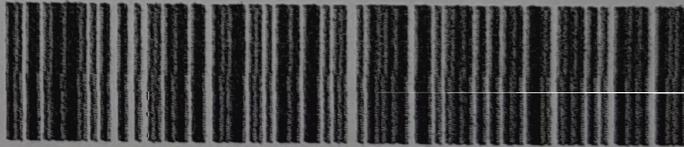
MOFB!EF!DBQVSB; 1452!246: !9827!9979!5399

CP SNBUP!WMEP!! BTUB!FM; 140208122

TV!QBHP!QPES!ITFS!SFDJ.CEP!FO!MB!JOTUJVDJ- O
 TFMFDD.POBEB!P!FO!DVBMRV.FS!JOTUJVDJ- O!EF!MB
 T.HV.FOUF!MFTUB;

Tbouboef sTf sja	1: 94
Cbobjn fy	2855.12
Tdpjbcbol	2191
CCVB!Cbodpn fs	DF!9553:
ITCD	8342!UYO;6614
Cbopsf	35: 52
PYYP	

FTUF! GPNBUP! TPMP! FT! WMEP-! DPO! MB
 DFSUGDBD- O!Z!SFDJ.CP-! EF!MB!UFOEB!EF
 BVUPTFSWJDJ! BVUPSJ! BEB! P! DPO! MB
 DFSUGDBD- O!P!SFDJ.CP!EFMCBODP!Z!DPO!MB
 GSNB!Z!TFMP!EFMD8KFSP!



990341135987168868428800019800

Consulta tu adeudo de Tenencia Vehicular
¡Desde tu Celular!
 envía...
PLACA la placa de tu vehículo
 (sin espacios ni guiones)
 al número... **46200**
 (60800)

Recibe en tu celular toda la información de Hoteles y Restaurantes
 envía cualquiera de las siguientes opciones

Hotel _____ ciudad _____ categoria _____ <small>espacio espacio espacio</small>	Restaurante _____ ciudad _____ tipo comida _____ <small>espacio espacio espacio</small>
Hotel _____ nombre _____ <small>espacio</small>	Restaurante _____ nombre _____ <small>espacio</small>

al número **46200**
 (60800)

2 de cada 3 veracruzanos utilizan la Oficina Virtual de Hacienda.
 ¡Gracias por confiar en el Gobierno Electrónico de Veracruz!



CERTIFICADO INDIVIDUAL

En caso de siniestro, consulte conforme al nivel hospitalario contratado, nuestra red médica en: www.latinoseguros.com.mx
Los aumentos en coberturas y sumas aseguradas no aplican para padecimientos anteriores a la fecha de contratación de los mismos así se haya presentado o no reclamación.

Se acompaña al presente, las Condiciones Generales, particulares y exclusiones aplicables al contrato, mismas que también se encuentran en la página latinoseguros.com.mx

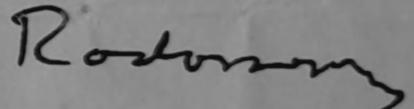
El pago de la indemnización está sujeto a que el siniestro ocurra dentro de la vigencia de la póliza y se pagará de acuerdo a Condiciones Generales.

Queda excluida cualquier reparación de daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual.

Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En caso de siniestro, comunicarse a los teléfonos 5202-3821, 5202-3848, 5540-5735 y 01 800 712 5332

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México. 3 de Abril del 2020.



La Latinoamericana Seguros, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12/07/2016, con el número CNSF-S0013-0459-2016, a partir del día 08/01/2018, con el número BADI-S0013-0065-2017 /CONDUSEF-000367-01.

PRINCIPALES CLÁUSULAS DE CONDICIONES GENERALES

Omisiones o inexactas declaraciones: Conforme a lo previsto en los Artículos 8, 9, 10, 47, 48, 52 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Contratante, los asegurados y los representantes de éstos, están obligados a declarar por escrito a La Latinoamericana, Seguros S.A., de acuerdo a los cuestionarios relativos a todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del Contrato, ya que la omisión o inexacta declaración de los hechos importantes facultará a La Latinoamericana, Seguros S.A. para considerar rescindido de pleno derecho este Contrato aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Modificaciones: Sólo tendrán validez las modificaciones que se acuerden previamente entre el Contratante y La Latinoamericana, Seguros S.A., y consten por escrito mediante los endosos o cláusulas adicionales registradas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los agentes o cualquier otra persona no autorizada específicamente por La Latinoamericana, Seguros S.A., carecen de facultad para hacer modificaciones o correcciones.

Renovación: La Latinoamericana, Seguros S.A., podrá renovar los contratos de Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del Reglamento de Seguro de Grupo para la operación de Vida y del Seguro Colectivo para la operación de Accidentes y Enfermedades, en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas.

Los Asegurados incluidos en esta póliza contarán con su renovación, en la cual La Latinoamericana, Seguros S.A., se obliga a: Otorgar una nueva póliza por un periodo de un año; para este efecto La Latinoamericana, Seguros S.A., deberá emitir la póliza correspondiente en la que consten sus condiciones vigentes, siempre y cuando el Contratante lo solicite previa notificación por escrito a La Latinoamericana, Seguros S.A., dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de fin de vigencia del seguro de que se trate.

La Latinoamericana, Seguros S.A., podrá modificar la tarifa aplicable de acuerdo con los resultados que haya tenido la colectividad asegurada en los periodos del seguro, esto según procedimientos registrados ante la C.N.S.F.

Una vez aceptada la renovación la cual será comunicada cuando menos treinta días hábiles antes del vencimiento de lo anterior, el Asegurado y/o Contratante deberá pagar la prima correspondiente ya que de no ser así, el Asegurado perderá su garantía de renovación.

La Compañía rescindirá el Contrato, si comprueba que hubo omisiones o inexactas declaraciones al solicitar el presente Contrato o al momento de solicitar cualquier modificación al mismo o bien, si dichas omisiones o inexactas declaraciones se presentan al informar del siniestro a la Compañía.

En caso de controversia, el asegurado podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en término de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Artículo 17*. "Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza."

Artículo 18*. "Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado Individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."



Club Bienestar



ESPECIFICACIONES IMPORTANTES PARA EL SEGURO DE HOGAR

El seguro es operado por **Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.** (En lo sucesivo, "Cardif Generales") con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas número 425, piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, D.F. El seguro de Hogar tiene un costo mensual de \$43.78 (Cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Para acceder a sus condiciones generales y/o al aviso de privacidad, deberá ingresar a www.bnpparibascardif.com.mx, asimismo, para cualquier duda en relación con el seguro o en caso de siniestro deberá comunicarse al **01-800-522-7343**.

El titular manifiesta que Cardif Generales, a través del Contratante, ha hecho de su conocimiento las condiciones generales aplicables al seguro. Asimismo, el titular manifiesta que el Contratante ha hecho de su conocimiento que podrá solicitar su certificado individual comunicándose al **01-800-522-7343**.

Cardif Generales, se obliga a pagar la suma asegurada correspondiente al plan de seguro contratado y de acuerdo a lo especificado en el contrato de seguro, de conformidad con las declaraciones del Contratante y/o de los titulares de los bienes cubiertos y con sujeción a las condiciones generales, particulares, cláusulas y endosos del contrato de seguro, siempre que éste se encuentre en vigor al realizarse el evento del que depende el pago de la indemnización respectiva.

ESPECIFICACIONES PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA NO SON UN SEGURO Y SON INDEPENDIENTES DEL SEGURO DE HOGAR. ESTOS SERVICIOS SON OPERADOS POR GRUPO FAMSА, S.A.B. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "GRUPO FAMSА") CON UN COSTO MENSUAL DE \$14.22 (Catorce pesos 22/100 M.N.) IVA INCLUIDO. PARA ACCEDER A SU CLAUSULADO GENERAL DEBERÁ INGRESAR A www.famsa.com, ASIMISMO, EN CASO DE CUALQUIER DUDA O PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ COMUNICARSE AL 01-800-000-4789.

ESPECIFICACIONES IMPORTANTES PARA EL SEGURO DE VIDA

COMO AGRADECIMIENTO A SU PREFERENCIA AL ADQUIRIR EL PROGRAMA DE BENEFICIOS "CLUB BIENESTAR FAMSА", GRUPO FAMSА LE OTORGA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA USTED, UN SEGURO DE VIDA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN LA CARATULA DE ESTE DOCUMENTO. EL SEGURO DE VIDA SE ENCONTRARÁ VIGENTE EN TANTO USTED PERTENEZCA AL "CLUB BIENESTAR FAMSА", POR LO QUE LE RECOMENDAMOS MANTENERSE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

El seguro es operado por **Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo, "Cardif Vida") con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas número 425, piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, D.F. Para acceder a sus condiciones generales y/o al aviso de privacidad, deberá ingresar a www.bnpparibascardif.com.mx, asimismo, para cualquier duda en relación con el seguro o en caso de siniestro deberá comunicarse al 01-800-522-7343.

Consentimiento: Con la firma de este documento el titular o asegurado otorga su consentimiento para adherirse al grupo asegurado respecto del seguro de vida grupo contratado por Grupo FAMSА a su favor.

El titular o asegurado manifiesta que Cardif Vida, a través del Contratante, ha hecho de su conocimiento las condiciones generales aplicables al seguro. Asimismo, el titular o asegurado manifiesta que el Contratante ha hecho de su conocimiento que podrá solicitar su certificado individual comunicándose al **01-800-522-7343**.

Consideración Importante para la Designación de Beneficiarios: "Advertencia: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada."

PARA RECIBIR EL SERVICIO DE LAS COBERTURAS CONTEMPLADAS EN LA MEMBRESÍA "CLUB BIENESTAR FAMSА" SERÁ NECESARIO E INDISPENSABLE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS.

Con la firma de este documento, manifiesto mi consentimiento para que se cargue a mí crédito la cantidad de \$58.00 pesos mensuales por concepto de costo de la membresía CLUB BIENESTAR FAMSА.

He Leído y estoy de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente documento

Nombre y Firma del Titular o Asegurado

CERTIFICADO INDIVIDUAL
GMM COLECTIVO MEDICA LATINO

Póliza: 00000-0000072061-08
Filial: (1) GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
Categoría: CAT-01
Número de certificado: 1986.0

En caso de siniestro, consulte conforme al nivel hospitalario contratado, nuestra red médica en: latinoseguros.com.mx Los aumentos en coberturas y sumas aseguradas no aplican para padecimientos anteriores a la fecha de contratación de los mismos así se haya presentado o no reclamación.

Se acompaña al presente, las Condiciones Generales, particulares y exclusiones aplicables al contrato, mismas que también se encuentran en la página latinoseguros.com.mx

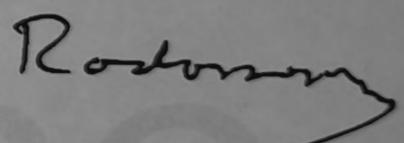
El pago de la indemnización está sujeto a que el siniestro ocurra dentro de la vigencia de la póliza y se pagará de acuerdo a Condiciones Generales.

Queda excluida cualquier reparación de daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual.

Artículo 25. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En caso de siniestro, comunicarse a los teléfonos 5202-3821, 5202-3848, 5540-5735 y 01 800 712 5332

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México. a 22 de Febrero del 2017.


La Latinoamericana Seguros, S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12/07/2016, con el número CNSF-S0013-0459-2016.

podrían derivarse del Contrato; y 3) al pago de la suma principal insoluble del Crédito. La acreditación de los pagos será realizada por KONDINERO, el quinto Día Hábil siguiente al de la Entrega y/o pago correspondiente.

OCTAVA. Cancelación. El ACREDITADO contará con un periodo de gracia de 10 Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelar el mismo, sin responsabilidad alguna y sin que se genere comisión alguna por tal concepto; siempre y cuando, no haya dispuesto del Monto del Crédito.

NOVENA. Vigencia. El Contrato de Crédito tendrá el plazo de vigencia señalado en la Carátula, contado a partir de la fecha de su celebración. No obstante lo anterior, las PARTES están de acuerdo en que el mismo estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por parte del ACREDITADO.

DÉCIMA. Estados de Cuenta. KONDINERO emitirá cada seis meses un estado de cuenta, durante la vigencia del Contrato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda, mismos que serán enviados al ACREDITADO según se haya dispuesto en la Carátula, los cuales estarán a disposición del ACREDITADO en cualquier Sucursal de KONDINERO para su entrega física, o bien, a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico que el ACREDITADO haya indicado a KONDINERO en la Solicitud o a través de los Medios Electrónicos que en su caso hayan convenido las PARTES.

El ACREDITADO contará con un periodo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular por escrito debidamente firmado, cualquier solicitud de aclaración de la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de KONDINERO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en la Carátula y la Cláusula subsecuente, se entenderá que dicha información es aceptada en sus términos.

DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento y medios ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios. Para cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, el ACREDITADO contará con un periodo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla por escrito debidamente firmado: 1) ante el área de atención a clientes al teléfono 01800-777-9000 (lada sin costo), en un horario de 08:00 a 20:00 horas o, a través de la dirección de correo electrónico aclaraciones@kondinero.com; o, 2) ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de KONDINERO (en adelante, el Titular), en el domicilio ubicado en la calle Degollado número 300 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 o, a través del teléfono 01800-841-8322 (lada sin costo), en un horario de 08:00 a 18:00 horas o, a través de la dirección de correo electrónico contacto.une@kondinero.com.

De igual forma, se hace del conocimiento del ACREDITADO, el número telefónico de atención a usuarios: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y la dirección de correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, de la CONDUSEF.

En caso de que el ACREDITADO formule a KONDINERO cualquier aclaración en relación con el Contrato, KONDINERO tendrá un plazo de hasta 45 días naturales para entregar al ACREDITADO el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el ACREDITADO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los Intereses Ordinarios del Crédito. Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, KONDINERO pondrá a disposición del ACREDITADO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado por la solicitud de aclaración, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con dicha solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, KONDINERO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

DÉCIMA SEGUNDA. Consulta de saldos, transacciones y movimientos. El ACREDITADO podrá solicitar la consulta de saldos, transacciones y movimientos del Crédito en el número señalado en la cláusula anterior; en el correo electrónico contacto@kondinero.com o; a través de Medios Electrónicos.

DÉCIMA TERCERA. Efectos del Cumplimiento del Contrato. En caso de que el Monto del Crédito y los accesorios causados sean pagados en su totalidad, se dará por terminado el Contrato y el Mandato dejará de ser vigente (a menos que las Partes prorroguen o reactiven su vigencia por escrito o por Medios Electrónicos) y, por lo tanto, KONDINERO procederá a la entrega a favor del ACREDITADO de los importes pagados en demasía por el ACREDITADO, en su caso. Dicha entrega se llevará a cabo en el domicilio de KONDINERO, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al Día Hábil en que KONDINERO reciba del ACREDITADO la solicitud de entrega correspondiente. Una vez realizada la entrega mencionada en la presente Cláusula, el ACREDITADO emitirá un acuse de recibo, mismo que se considerará como la recepción, a su entera satisfacción de los importes pagados en demasía.

Con independencia de lo anterior, KONDINERO: 1) pondrá a disposición del ACREDITADO un documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos respecto del Crédito dentro de los 10 Días Hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago total; y, 2) realizará el reporte pertinente ante las sociedades de información crediticia en el plazo establecido por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

DÉCIMA CUARTA. Pago Anticipado y Pago Adelantado. El ACREDITADO podrá solicitar la aplicación de Pagos Anticipados y/o Pagos Adelantados, siempre que (i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en términos del Contrato y (ii) el importe del pago anticipado o adelantado sea por una cantidad igual o mayor al pago de una Parcialidad, de conformidad con lo siguiente:

Para realizar Pagos Anticipados el ACREDITADO deberá informar a KONDINERO,

previo a su realización, el importe del pago anticipado y KONDINERO informará el número de referencia para la identificación del pago. Una vez identificado el pago, KONDINERO aplicará los pagos anticipados al saldo insoluble del capital del Monto del Crédito.

Para el caso de Pagos Adelantados el ACREDITADO deberá autorizarlo expresamente en el formato que para tales efectos le proporcione KONDINERO.

DÉCIMA QUINTA. Denuncia y Terminación Anticipada. El ACREDITADO podrá solicitar a KONDINERO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato de Crédito, para lo cual el ACREDITADO deberá de notificárselo a KONDINERO mediante escrito firmado, a la dirección de correo electrónico contacto@kondinero.com, o, a través del domicilio de KONDINERO o en el domicilio de sus sucursales, por lo que una vez presentada la solicitud de terminación anticipada, KONDINERO solicitará al ACREDITADO una identificación oficial vigente, a efecto de cerciorarse de su identidad y una vez realizado lo anterior, KONDINERO emitirá el acuse de recibo respectivo para que a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud, éste pueda: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen obligaciones de pago pendientes de conformidad con el Contrato de Crédito ó, 2) comunicar al ACREDITADO el importe al que ascienden los adeudos a cargo de éste. Dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, KONDINERO pondrá a disposición del ACREDITADO, en el domicilio o medio elegido por este último, el formato que indicará la cantidad a pagar a efecto de terminar de manera anticipada el Contrato de Crédito, lo anterior, en el entendido de que el formato tendrá una vigencia de 5 días hábiles para realizar el pago correspondiente; en caso de que dicho formato no se encuentre vigente, el ACREDITADO deberá solicitar una nueva solicitud de terminación en los términos descritos. Una vez que el ACREDITADO realice el pago total de sus obligaciones surtirán los efectos descritos en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato, en tanto, si el ACREDITADO no realiza el pago de su adeudo, de acuerdo con lo establecido por KONDINERO, el Contrato de Crédito continuará vigente bajo los mismos términos.

DÉCIMA SEXTA. Vencimiento Anticipado del Contrato. En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos siguientes de la presente Cláusula, KONDINERO podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato mediante aviso por al ACREDITADO en cualquiera de los Medios de Comunicación Autorizados por éste para efectos de notificaciones, por lo que el ACREDITADO dentro de los 10 días naturales siguientes al día de la notificación, deberá pagar a favor de KONDINERO: a) el saldo insoluble y b) cualquier otro importe que adeude conforme al Contrato.

- a) La falta de pago por el ACREDITADO, en la Fecha Límite de Pago, de cualquiera de las Parcialidades.
- b) La determinación de que alguna de las DECLARACIONES o información o documentación entregada por el ACREDITADO a KONDINERO; resulte ser falsa.
- c) El incumplimiento del ACREDITADO a cualquier obligación derivada del Contrato de Crédito.
- d) El estado de insolvencia del ACREDITADO.
- e) El Monto del Crédito se destine a ilícitos.
- f) Intentar y/o revocar de cualquier forma o medio, el Mandato otorgado por el ACREDITADO al Patrón en los términos del Contrato de Crédito.

2. CONTRATO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. CLÁUSULAS.

PRIMERA. Las PARTES acuerdan que, en virtud del presente contrato (en adelante, el "Contrato de Medios Electrónicos"), las partes establecen los mecanismos en virtud de los cuales podrán exteriorizar su voluntad para la aceptación y formalización de operaciones de crédito subsecuentes (en adelante, "Operaciones Futuras"). En adición a lo anterior las PARTES convienen que el ACREDITADO podrá expresar su consentimiento en términos del Contrato de Medios Electrónicos para los siguientes efectos: a) modificar el Mandato o, en su caso, otorgar un nuevo Mandato; b) la emisión o modificación de una Instrucción de Disposición presente o futura y; c) consentir que KONDINERO realice consultas ulteriores en cualquier Sociedad de Información Crediticia, d) autorizar el tratamiento de datos personales, e) proporcionar información y f) cualquier otro acto que sea necesario para la celebración de Operaciones Futuras (en adelante, las "Operaciones Adicionales").

Las Operaciones Futuras y las Operaciones Adicionales (en lo que sea aplicable) podrán consentirse por las PARTES de conformidad con lo siguiente:

1. Siempre que el Contrato de Medios Electrónicos se encuentre vigente, KONDINERO estará facultado para contactar al ACREDITADO utilizando Medios Electrónicos, a efecto de realizar una nueva oferta para el otorgamiento de un crédito a documentarse como una Operación Futura. Para tal efecto KONDINERO deberá autenticar la identidad del ACREDITADO de conformidad con este contrato y hacer de su conocimiento al menos las siguientes condiciones financieras aplicables a la Operación Futura: (i) el Monto del Crédito; (ii) el destino del crédito; (iii) la Tasa de Interés Ordinaria del Crédito, moratoria y comisiones, en su caso, (iv) Monto Total que el ACREDITADO pagará; (v) las fechas de pago; y (vi) el número y monto de parciales aplicables para el pago del nuevo crédito y el CAT aplicable a la Operación Futura.
2. Para el caso de que el ACREDITADO se encuentre conforme con las condiciones financieras de la Operación Futura o con el alcance de la Operación Adicional deberá expresar su consentimiento para que dicha operación se considere formalizada. El ACREDITANTE deberá conservar el mensaje de datos que exprese el consentimiento del ACREDITADO.
3. En aquellas Operaciones Futuras que sean pagaderas mediante retenciones que realice el Patrón del ACREDITADO, el ACREDITADO deberá otorgar su consentimiento mediante Medios Electrónicos para modificar o prorrogar la vigencia del Mandato otorgado para efectos del Contrato de Crédito a fin de que sus efectos se amplíen a la Operación Futura.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: **800 627 2292** así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de que requieras consultar y/o comparar información sobre comisiones podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México **(55) 5340 0999** y desde el interior de la República el **800 999 8080**.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

Karina Gonzalez Almenarez